

COMUNA PALOGRANDE

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017).

La Suscrita Auxiliar Administrativa de la Inspección Once Urbana de Policía, notifica por **AVISO** al (la) Señor (a) **ANDRES FERNANDO MORENO SOLIS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.112.223.779, RESOLUCION N. 033 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA", de fecha **22 de marzo de 2017**, según Expediente No **0347-2015**, en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

El señor **ANDRES FERNANDO MORENO SOLIS**, fue citado para la notificación personal del "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA", de fecha **22 de marzo de 2017**, mediante Oficio BEGE-101 del 22 de marzo de 2017, sin que haya sido posible surtir la notificación, dado que el citador certifica que el establecimiento ya no existe en la **carrera 20, con calle 26-Esquina**, razón por la que se procede a publicar en la Página Electrónica de la Alcaldía y en la Cartelera ubicada en la Inspección Once, por un término de cinco (5) días contados desde el 08 de junio de 2017.

Se advierte al señor **ANDRES FERNANDO MORENO SOLIS**, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, según se prescribe en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

Para el efecto pertinente, se remite copia íntegra de la RESOLUCION N. 033 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA", de fecha **22 de marzo de 2017**, según Expediente No **0347-2015**, contenido en dos (02) folios útiles.

Beatriz Eugenia Gómez E.

BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR. (Firmado)

Auxiliar Administrativo

Inspección Once Urbana de Policía Comuna Palogrande

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
① Alcaldía de Manizales ② Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co





COMUNA PALOGRANDE
RESOLUCIÓN No. 033
POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA

Dependencia	INSPECCION ONCE DE POLICIA
Expediente No.	0347-2015
Nombre o Enseña Comercial	BARBERÍA NIGGA STYLE
Dirección	CARRERA 20 CALLE 26 ESQUINA
Asunto:	SE IMPONE UNA MULTA

El Inspector Urbano de Policía en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 232 de 1.995 y el Decreto Municipal 145 de 2016, se permite proferir actuación administrativa teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERANDO

1.1 Que por medio de Resolución 0218 del 22 de junio de 2016 en su parte resolutive se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar con multa por valor de DOS (02) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES S.M.D.L.V, por cada día de incumplimiento con relación a lo expuesto y hasta por el término de 30 días calendario, al (la) señor (a) ANDRES FERNANDO MORENO SOLIS, identificado con la C.C. No.1.112.223.779, como propietario (a) del establecimiento de comercio BARBERÍA NIGGA STYLE, ubicado en la carrera 20 calle 26 Esquina".

1.2 Que la Resolución 0218 del 22 de junio de 2016, fue notificada por aviso al (a) señor (a) ANDRES FERNANDO MORENO SOLIS, el 21 de julio de 2016 y que pasados diez (10) días no interpuso recurso alguno, teniendo como fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo el 09 de agosto de 2016.

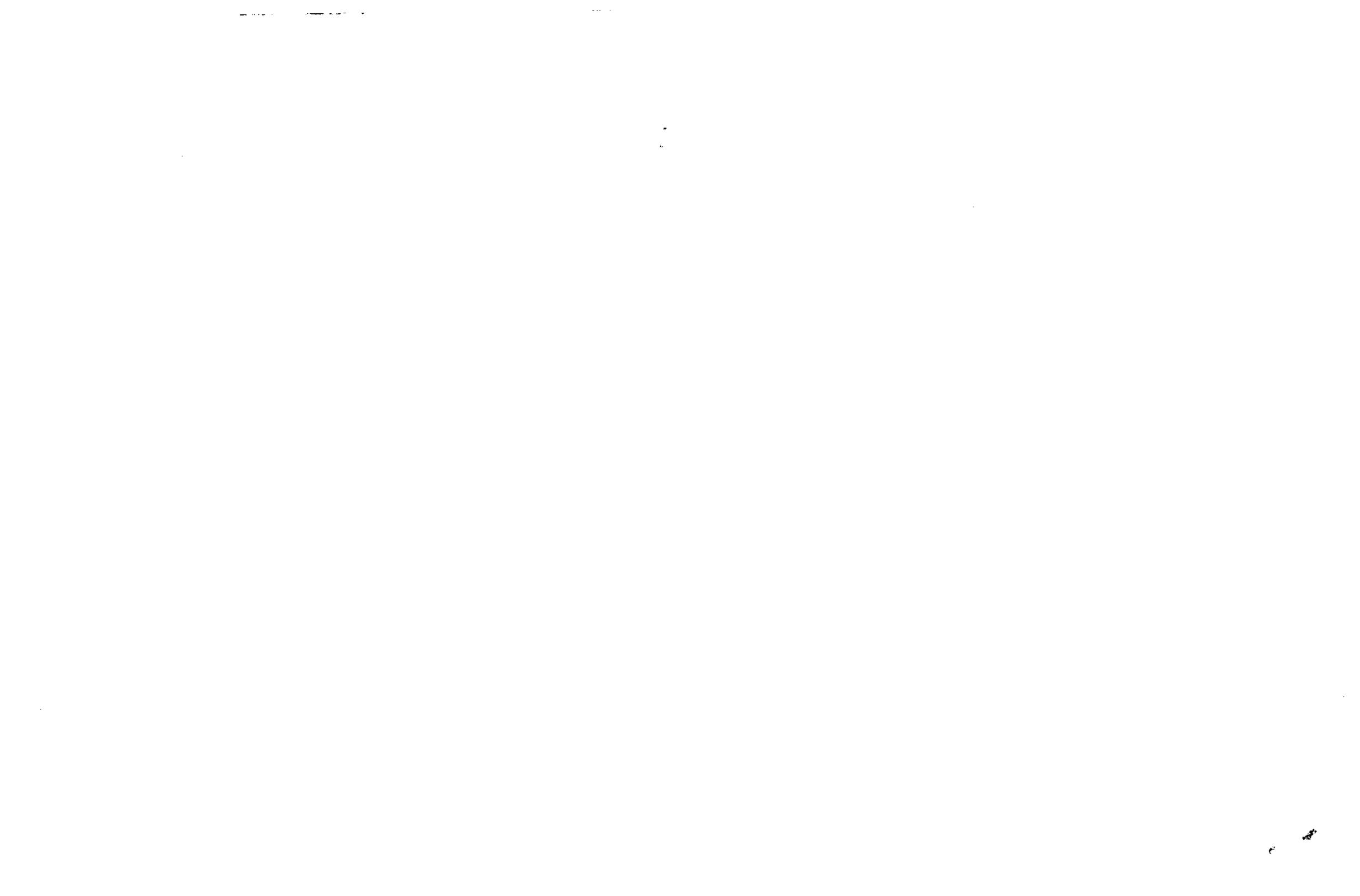
1.3 Que a partir de la fecha de ejecutoria de la 0218 del 22 de junio de 2016, corría la imposición de multa de DOS (2) SMLDV por cada día de incumplimiento de presentación de la documentación exigida hasta un máximo de treinta (30) días.

1.4 Que según informe del 14 de septiembre de 2016, transcurrió el término de treinta (30) días calendario para que el (a) señor (a) ANDRES FERNANDO MORENO SOLIS, allegara la totalidad de los requisitos de funcionamiento según ley 232 de 1995, frente a lo cual hubo incumplimiento.

1.5 Que ante el incumplimiento de lo ordenado en la Resolución 0218 del 22 de junio de 2016, por parte del (a) señor (a) ANDRES FERNANDO MORENO SOLIS, propietario, (e) del establecimiento de comercio BARBERÍA NIGGA STYLE, se aplicará la multa de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.288.700), que equivalen a la suma de DOS (2) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes por los treinta (30) días de mora establecidos en la sanción.

Que el presente acto administrativo es un acto de ejecución porque si bien es conexo al acto que sanciona no forma parte del mismo, ya que es un mero acto que ejecuta la medida y no crea, ni modifica, ni extingue situación jurídica alguna frente al caso que ocupa. De igual forma no se decide definitivamente una actuación, pues sólo se expide





COMUNA PALOGRANDE
RESOLUCIÓN No. 033
POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA

en orden a materializar o hacer efectiva la sanción impuesta. En este orden de ideas contra el presente acto administrativo no cabe la interposición de recursos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Multar al (a) señor (a) ANDRES FERNANDO MORENO SOLIS, identificado (a) con C.C. 1.112.223.779, propietario (a) del establecimiento BARBERÍA NIGGA STYLE, con la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.288.700), que equivalen a la suma de DOS (2) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes por los treinta (30) días de mora establecidos en la sanción según Resolución 0218 del 22 de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la sanción pecuniaria deberá ser consignado en Bancolombia bajo la cuenta corriente 0700708736-7, a favor del Municipio de Manizales, descripción otras tasas, multas y contribuciones no especificadas, y acreditarse ante esta Inspección mediante la presentación del recibo original de dicha consignación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, so pena de traslado a la dependencia encargada de efectuar el cobro coactivo en favor del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto NO procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los quince (22) días del mes de marzo de 2017.


ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora de Policía

Proyectó: Beatriz Eugenia Gómez Escobar.



ALCALDÍA DE
MANIZALES

INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA
Carrera 20 #71-08. Sede Comunal Alta Suiza Piso 2.
Teléfono: 873 45 53
www.manizales.gov.co

f Alcaldía de Manizales @CiudadManizales





COMUNA PALOGRANDE

BEGE-101

Manizales, marzo 22 de 2017.

Nombre:	_____
Fecha:	_____
Cédula:	_____

Señor (a)
ANDRES FERNANDO MORENO SOLIS
BARBERIA NIGGA STYLE
Carrera 20 calle 26 Esquina
Manizales

Asunto: Notificación Acto Administrativo.

Referencia: Expediente 0347-2015.

Sírvase comparecer a la Inspección Once Urbana de Policía Comuna Palo grande en la carrera 20 N. 71-08. Sede Junta de Acción Comunal Barrio Alta Suiza-Piso 2- (teléfono 8866329, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 033 de fecha 22 de marzo de 2017, "Por medio del cual se impone una multa, dentro del expediente de la referencia.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso conforme el artículo 69 del CPACA, y continuaremos las diligencias, aún sin su presencia.

Favor presentarse con esta citación y su documento de identificación.

Cordialmente,

Beatriz Eugenia Gómez E.

BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR
Auxiliar Administrativo

*Este Negocio
ya no funciona
en esta Dirección
20-04-17*



